

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**, REPRESENTADO POR EL DR. LUÍS JAVIER GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ICHISAL**", Y POR LA OTRA, LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ, LIC. ERNESTO IVÁN VILLA FERNÁNDEZ, C.P. VÍCTOR GUSTAVO LÓPEZ URQUIDI, C.P. MARTHA OLIVIA CHÁVEZ MICHEL, EN SU CARÁCTER, RESPECTIVAMENTE, DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara el **DR. LUÍS JAVIER GARCÍA**:

- a) Que el Instituto Chihuahuense de Salud es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal, creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de septiembre de 1987.
- b) Que es un Organismo Público Descentralizado que tiene por objeto, entre otros, el sostenimiento, administración, vigilancia y control de hospitales, y en general de centros de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y de rehabilitación.
- c) Que en su carácter de Director General, es representante legal del Instituto Chihuahuense de Salud, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido el día 20 del mes de octubre del año 2010, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en el Edificio Terrazas, planta baja, sito en la Calle Aldama y 3a. No. 604, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICS 870825 6C8.

##### II. Declara el **C. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ**.

- a) Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la local de esta Entidad Federativa, el Municipio está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- b) Que la presente administración municipal, fue elegida en los comicios locales realizados en el año 2010
- c) Que conforme al artículo 29, fracciones XII y XXI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, como Presidente Municipal representa al Municipio, con todas las facultades de un apoderado general y en ejercicio de las atribuciones que se le confieren, podrá celebrar los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz presentación de los servicios públicos municipales.
- d) Que en el Libro de Actas de Sesiones del Ayuntamiento, existe una marcada con el número 1, de fecha 10 de octubre de 2010, en la que consta la protesta de ley a los ciudadanos que comparecen en este instrumento.

- c) Asistir a las reuniones que le convoque "EL MUNICIPIO", a efecto de analizar los problemas que se hayan presentado con motivo de la prestación de los servicios médicos, a fin de asegurar se proporcione un óptimo servicio.
- d) Prestar los servicios de traslado a los pacientes que así lo requieran a la Ciudad de Chihuahua, las cantidades que se generen serán integradas a la factura correspondiente para su cobro, estipulado en la cláusula tercera.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar y supervisar en todo tiempo las instalaciones y servicios que le proporcione el "ICHISAL", con el objeto de asegurar un óptimo servicio.

**DÉCIMA.- "ICHISAL"** se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato tendrá vigencia a partir de su fecha y concluirá el 07 de octubre de 2013.

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, mediante notificación por escrito con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Será causa de rescisión administrativa del presente contrato el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento, tales como:

- a) Cuando no se cumpla con los servicios contratados, en la forma y términos establecidos.
- b) Cuando no se cumpla puntualmente con el pago de los honorarios pactados.
- c) Cuando se retrase, suspenda o niegue, sin causa justificada, la prestación de los servicios médicos.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir íntegramente a más tardar el día 4 del mes de octubre de 2013, el saldo total a su cargo que resulte al 30 de septiembre del mismo año, derivado de la prestación de servicios médicos.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** manifiesta su voluntad y conformidad para que en caso de que no pague oportunamente los adeudos a su cargo, derivados de los servicios médicos proporcionados, "ICHISAL" realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua o ante cualesquier otra instancia de autoridad que fuere necesario, a fin de que a "EL MUNICIPIO" le sea descontado el importe respectivo de las participaciones que le correspondan sobre impuestos federales o estatales. En este acto, de manera expresa "EL MUNICIPIO" autoriza a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua a que le efectúe los descuentos relativos.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "ICHISAL", ni para con los trabajadores que éste contrate para la prestación de los servicios médicos objeto de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "EL MUNICIPIO" como patrón, ni aun substituto, por lo que "ICHISAL" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal o de otra especie, en relación con el personal que utilice para la prestación de sus servicios médicos.

## ANEXO

## UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD:

- **HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO**  
Calle Rosales No. 3302, Colonia Obrera, Chihuahua, Chih.
- **HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO**  
Avenida Matamoros S/N, Chihuahua, Chih.
- **CENTRO DE SALUD MENTAL DEL ESTADO**  
Avenida Zootecnia No. 13201, Colonia Zootecnia, Chihuahua, Chih.
- **HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CIVIL LIBERTAD**  
Calle Ignacio Alatorre No. 870, Sur, Ciudad Juárez, Chih.
- **HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD JUÁREZ**  
Avenida 16 de Septiembre No. 2401, Sector Oriente, Ciudad Juárez, Chih.
- **HOSPITAL REGIONAL DE DELICIAS**  
Avenida Río Conchos Poniente No. 500, Ciudad Delicias, Chih.
- **HOSPITAL REGIONAL DE JIMÉNEZ**  
Avenida Independencia s/n, Ciudad Jiménez, Chih.
- **HOSPITAL REGIONAL DE ALDAMA**  
Calle 11 y Gutiérrez s/n, Aldama, Chih.
- **HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTÉMOC**  
Calle Belisario Chávez s/n, Cuautémoc, Chih.
- **HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE PARRAL**  
Avenida Independencia No. 291, Hidalgo del Parral, Chih.
- **CLÍNICA RURAL SAN AGUSTÍN**  
Carretera Km. 29 Calle Hidalgo S/N San Agustín, Ciudad Juárez, Chih.